

PUBLICACIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
FIM-111	FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS	80108310	064-2019	\$10.341.829, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 050 del 21 de mayo de 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 64-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C 80108310, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No FIM-111"	No. 069



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 50 DEL 21 DE MAYO DEL 2020

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 64-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C 80108310, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No FIM-111"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro las siguientes resoluciones:

Resolución GSC-177 del 19 de julio de 2016 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No FIM-111", ejecutoriada y en firme el día 5 de octubre del 2016, en dicho acto administrativo se declaró que el señor FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C 80108310, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$10.341.829)**, por concepto de multa correspondiente a 15 salarios mínimos legales vigentes para fecha de la ejecutorio del presente título, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.

Resolución VSC-405 del 10 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No FIM-111", ejecutoriada y en firme el día 17 de octubre del 2017, en dicho acto administrativo se declaró que el señor FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C 80108310, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma de **CUATRO PESOS (\$4)**, por concepto de faltante de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación

2. Que a través de auto No 373 del 29 de mayo del 2019, se libró mandamiento de pago en contra de FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C 80108310 por un total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$10.341.829)**, por concepto canon y multa, más los intereses e indexación que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 64-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C. 80108310, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No FIM-111"

4. Que a través de Auto No 421 del 10 de julio del 2020 se corrigió una formalidad del Auto No 373 del 29 de mayo del 2019.

5. Que, se envió notificación del mandamiento de pago y de la corrección por correo certificado al señor FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C. 80108310 a través de radicado 20201220399771, de fecha 22 de julio del 2020 la cual fue recibida el día 29 de julio del 2020, según prueba de entrega de la empresa 4/72.

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 189-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No FIM-111, en contra de FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C. 80108310, por la suma de

- **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$10.341.829)**, por concepto canon y multa, más los intereses e indexación que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS, identificado con C.C. 80108310

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 21 días del mes de mayo del 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo